

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN ORDINARIA"

Código: PA120389A1

Descripción del procedimiento

Procedimiento por el cual el administrado realiza la inscripción regular u ordinaria de la defunción de una persona.

Requisitos

- 1.- Certificado Médico de Defunción expedido por el profesional competente (original con sello y firma), de no haber en la localidad un médico, se requiere la Declaración Jurada de la autoridad Policial, judicial o religiosa confirmando el deceso.
- 2.- Entrega del DNI del fallecido o Declaración Jurada de perdida, suscrita por el declarante.
- 3.- Exhibir el DNI del declarante. En caso de Extranjeros exhibir Carné Extranjería o copia de Pasaporte o Cédula de Identidad.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Atención Virtual: Atención telefónica: 056-798774

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Gratuito

Caja de la Entidad Efectivo:

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 13:30 a 15:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de Tramite Documentario y Archivo : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Sub Gerencia de Registro Civil

Anexo: -Correo: mesadeparte@munipisco.gob.pe

Teléfono: 056-798774

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUB GERENTE - Sub Gerencia de Registro Civil	RENIEC
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles

pág. 174

189 Op. 2187708-2



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO"

Plazo máximo de	30 días hábiles	30 días hábiles
respuesta		

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
44 Y 55	Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil	Ley	26497	12/07/1995

pág. 175

190 Op. 2187708-2